



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PROEMIO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE DA A LA TAREA DE ELABORAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SE BASA EN UN MARCO NORMATIVO QUE REGULA E IMPULSA EL DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE LA CONFORMAN, CON EL FIN DE HACER UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, EN LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE LA RIGEN.

EL REGLAMENTO INTERIOR, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE MARCO NORMATIVO, BUSCA LOGRAR LO ANTERIOR MEDIANTE UNA DEFINICIÓN CLARA Y EXACTA DE LAS ESFERAS DE COMPETENCIA DE CADA UNO DE LOS ENTES QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CONSIDERANDOS.

Proporcionar elementos técnicos necesarios para la elaboración de los reglamentos interiores de las entidades y dependencias que conforman la administración pública, fijando y homogeneizando criterios que permitan sistematizar la información contenida en los mismos, constituyéndose en un instrumento de consulta en materia de obtención o actualización de este tipo de documentos.

CONCEPTO DE REGLAMENTO: El reglamento es un conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas en el ámbito estatal por el titular del ejecutivo.

CARACTERÍSTICAS DE UN REGLAMENTO: Es un acto unilateral emitido por la autoridad administrativa. Crea normas jurídicas generales. Es de rango inferior a la ley y se subordina a ésta. Aunque es un rango unilateral de autoridad, obliga a ésta.

DIFERENCIAS ENTRE REGLAMENTO Y LEY: La ley es jerárquicamente superior al reglamento, por lo que hay una distinción de grado. La ley emana del poder Legislativo Estatal, mientras que el reglamento del poder Ejecutivo Estatal. El proceso de creación es distinto, según los órganos que emitan estas disposiciones. Todo reglamento está vinculado a una ley, no hay reglamento sin ley, por lo contrario, la ley puede existir sin que se reglamente. Ningún reglamento puede abrogar o derogar una ley, en tanto que ésta si puede dejar sin vigencia parcial o total un reglamento.

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO: El reglamento nos permite ir al detalle de las situaciones contempladas en la ley y tiene como función primordial regular y establecer el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran una Dependencia o Entidad, estableciendo con toda claridad las facultades que le son conferidas a cada una de ellas, detallando las situaciones contempladas en el orden normativo superior o complementándola.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PROFESOR FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Cocotitlán, México hago saber:

Que el Ayuntamiento de Cocotitlán, en cumplimiento a los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 3.- En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Social; II. Director: El Titular de la Dirección; III. Reglamento: Reglamento de la Dirección de Desarrollo Social; IV. Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad; V. Social: Las relaciones que se establecen en una comunidad; VI. Apoyo: Ayuda a alguien para conseguir algo y favorezca el desarrollo de algo; VII. Desarrollo Social: Es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios principalmente; VIII. Programa:

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Proyecto o planificación ordenado de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar; IX. Tramites: Paso de una parte a otra, cada una de las diligencias que exige una acción; X. Curso: Es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica; XI. Grupo: Conjunto de personas, que están juntos o reunidos y que tienen alguna característica común. XII. jefe inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él; y XIII. Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5- La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento. Artículo 6.- Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas. Artículo 7.- La Dirección es la responsable de la elaboración del programa municipal de desarrollo social se conformidad con el programa estatal.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus fines, el director contará con las siguientes atribuciones: I. Formular estudios y proyectos de desarrollo social considerando los requerimientos de infraestructura y servicios de tipo social del municipio; II. Participar y establecer propuestas para la programación y políticas de desarrollo social del municipio; III. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los diferentes fondos y programas federales, estatales y municipales disponibles; IV. Preparar paquetes de incentivos que promuevan el desarrollo Social del municipio; V. Representar al municipio en foros y eventos de Desarrollo Social; VI. Participar en la formulación de programas de desarrollo social municipal; VII. Dirigir los programas que estén a cargo del Ayuntamiento de Cocotitlán en materia de desarrollo social; VIII. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social; IX. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la federación y el estado y demás transferencias gubernamentales de las que sea beneficiario o participante el municipio; X. Realizar estudios y monitoreo del grado de desarrollo social prevaleciente en el municipio; XI. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales con programas de desarrollo social.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

XII. Coordinar servicios de desarrollo social con autoridades de educación y de salud que tengan su sede en el municipio o que actúen en sus comunidades; XIII. Organizar a la población municipal a efecto de que aproveche al máximo los productos y servicios de los programas de desarrollo social vigentes; XIV. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del municipio; y XV. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables. Artículo 9.- Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en la Dirección.

Artículo 11.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el presidente Municipal. Artículo 12.- La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad que incumplan con lo establecido en el presente reglamento, se determinaran de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPÍTULO V

RECURSOS

Artículo 14.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten las autoridades municipales en la aplicación del presente reglamento, el particular o servidor público afectado podrá interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Publíquese en la gaceta municipal de gobierno el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, de Cocotitlán, México, en el mes de junio del año dos mil veintidós.

“Escribiendo una nueva historia”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VALIDACIÓN

ELABORO: LIC.ANA BELEN AYALA COLIN

AUTORIZO: LIC.ANA BELEN AYALA COLIN
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROFR.FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JANET JUÁREZ MENDIETA
SINDICO MUNICIPAL

TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ
PRIMER REGIDOR

PROFRA.NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA REGIDORA

OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR

AIDEE CASTILLO FLORÍN
CUARTA REGIDORA

IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA

EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR

SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SÉPTIMA REGIDORA

GUSTAVO IVAN REYNOSO ESPINOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vo.Bo.LIC.HORTENCIA HERNÁNDEZ JOAQUÍN
SECRETARÍA TÉCNICA

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/06/2022.

DESCRIPCIÓN: SE CONCLUYE ELABORACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERNO** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El original del reglamento interno se encuentra en poder de La Dirección de Desarrollo Social.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera.

DISTRIBUCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“Escribiendo una nueva historia”